

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 000450

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037
Nº E/M : 00435

| | |
|--|--------------------|
| Señores : | R.U.C. : |
| Dirección : | |
| Teléfono : | Fax : |
| Email : | Fecha : 29/05/2026 |
| Concepto : | Moneda : S/. |
| Concepto : REQUERIMIENTO DE BATERIA DE LIBRE MANTENIMIENTO, PARA CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS. | |

| CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD MEDIDA | ITEM | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------------|---------------|--------------|---|-----------------|--------------|
| 2 | UNIDAD | 283400060368 | BATERÍA DE LIBRE MANTENIMIENTO 150 AH 950 A 12 V ADJUNTO: ESPECIFICACIONES TECNICAS. | | |
| TOTAL | | | | | |

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del ítem
Características Adicionales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



funcionamiento de equipos biomédicos y la continuidad de los servicios asistenciales, en cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para un establecimiento hospitalario.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS.

El proveedor deberá cumplir con las normas técnicas, reglamentos y disposiciones legales vigentes aplicables a baterías industriales y bienes eléctricos, garantizando la calidad, seguridad, eficiencia y correcto funcionamiento de los bienes ofertados.

V. ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA

El proveedor será responsable del adecuado transporte, manipulación y entrega de los bienes, garantizando que las baterías lleguen en óptimas condiciones de funcionamiento, sin daños físicos ni alteraciones que afecten su operatividad.

Las baterías deberán entregarse completamente operativas y listas para su instalación.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá garantizar la calidad y funcionamiento de las baterías suministradas, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Asimismo, deberá otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, fallas prematuras o deficiencias de funcionamiento atribuibles al producto.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con experiencia en suministro de baterías industriales y/o bienes similares.
- Garantizar que los bienes ofertados sean nuevos y originales.
- Brindar garantía comercial conforme a lo requerido por la Entidad

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar de entrega:

Almacén Central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay.

Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, debido a la necesidad urgente de restablecer la operatividad del grupo electrógeno institucional.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

El contratista será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de la entrega de los bienes conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación.

X. FORMA Y CONDICION DE PAGO

Forma de pago:

El pago se realizará en una sola armada, equivalente al 100% del monto contratado, previa conformidad emitida por el área usuaria y presentación del comprobante de pago correspondiente.

El abono se efectuará mediante Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, conforme a los plazos establecidos por la normativa vigente.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
Abancay - Apurímac - Perú
Calle 10 de Agosto N° 100
Teléfono: 054 222 222
Fax: 054 222 222
E-mail: direccion@salud.apurimac.gob.pe
www.salud.apurimac.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la presente contratación serán resueltas mediante trato directo y conciliación, conforme a la normativa aplicable.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA
CALLE LA VEGA DE MANTENIMIENTO / SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC


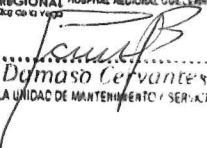


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



Las partes realizarán la gestión de riesgos durante la ejecución contractual, adoptando medidas orientadas a minimizar riesgos operativos, logísticos y técnicos que puedan afectar la finalidad pública de la contratación.

La atención oportuna del presente requerimiento permitirá reducir el riesgo de interrupción del respaldo energético hospitalario y garantizar la continuidad operativa de los servicios críticos asistenciales.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega

Ing. Damaso Cervantes Ballón
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Firma Área usuaria o técnica estratégica